



EXP	0571379
DOC	1638724

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
ACUERDO DE CONCEJO N° 070 - 2022/MPH

Huacho, 24 de agosto de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de fecha 23.08.2022; el Expediente N° 0571379 de fecha 27.05.2022, presentado por **CESAR JAVIER ESPINOZA CASTILLO**, con domicilio en Pasaje Eudelia, Puerto de Huacho - Parte Alta- Huacho; **Proveído** N° 503-GGDS/MPHH-2022 de fecha 30.05.2022; Informe N° 019-2022-SPVI/MPH de fecha 06.06.2022; Informe N° 216-2022-SPV/MPH de fecha 06.06.2022; Informe N° 0755-2022-GGDS/MPHH de fecha 07.06.2022; **Proveído** N° 01842-2022-GM/MPH de fecha 08.06.2022; **Proveído** N° 0806-2022-OPEPYE/MPH de fecha 20.06.2022; Informe N° 0643-2022- OGPI/MPH de fecha 20.06.2022; Informe Legal N° 0482-2022-OGAJ/MPH de fecha 12.07.2022; Informe N° 0277-2022-GM/MPH de fecha 14.07.2022; **Proveído** N° 0568-2022-ALC/MPH-H de fecha 14.07.2022; **Proveído** N° 0822-2022-SG/MPH de fecha 19.07.2022; Dictamen N° 010-2022- CPSESPACP-MPH de fecha 04.08.2022; Carta N° 011-2022- CPSESPACP-MPH de fecha 22.08.2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 571379, presentado por **CESAR JAVIER ESPINOZA CASTILLO**, solicita apoyo económico de S/. 1000.00 para solventar gastos de Salud por haberse detectado cáncer a los huesos, asimismo tiene a cargo a su señora madre.

Que, mediante Informe N° 019-2022-MPH/SPV-GBR, la asistente social de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica de la solicitante, así como de la enfermedad que lo aqueja, asimismo el solicitante ha manifestado su necesidad de poder contar con un equipo biomecánico (andador), requiere de medicina y alimentación básica; por lo que concluye por la procedencia del apoyo económico de solicitado, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe Legal N° 0482-2022-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incurren esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2022/MPH

- 2 -

Que, mediante Provedo N° 0806-2022-OPEPYE/MPH de fecha 20.06.2022, de Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal para la subvención económica, por la suma de S/. 1000.00; en favor de don **CESAR JAVIER ESPINOZA CASTILLO**, para solventar gastos de su salud;



CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
0579	0031	9001	3999999	5000003	07	A	2.5.3.1.199	1,000.00
TOTAL								1,000.00

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/ 1,000.00 soles a favor de don **CESAR JAVIER ESPINOZA CASTILLO**, para solventar los gastos de su Salud, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2022, conforme ha actualizado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto mediante Provedo N° 0806-2022-OPEPYE/MPH de fecha 20.06.2022.



CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
0579	0031	9001	3999999	5000003	07	A	2.5.3.1.199	1,000.00
TOTAL								1,000.00

ARTÍCULO TERCERO: DERIVESE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL



Interesada
OPEPYE/OC/OT
SALA DE REGIDORES
OTIC/ARCHIVO